



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 024-2014 – MPC

Cusco, 24 de noviembre de 2014

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los ámbitos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 153-2014-SGMJPC-GDHS/MPC, de la Sub Gerencia (e) de la Mujer, Juventud y Participación Ciudadana, remite el documento denominado **Plan Provincial de la Juventud del Cusco**, para cuya elaboración se ha desplegado las acciones necesarias desde la presentación del diagnóstico situacional de los jóvenes, identificación de los problemas más sentidos y las propuestas de la juventud;

Que, para la formulación del Plan Provincial de la Juventud del Cusco, conforme así se define en el propio documento se han definido cinco ejes, habiéndose delimitado los siguientes objetivos estratégicos:

- EJE 1.- Participación, Representación Juvenil y Gobernabilidad.**
- EJE 2.- Acceso a una Educación Inclusiva y de Calidad.**
- EJE 3.- Empleo y Emprendimiento en Condiciones Dignas.**
- EJE 4.- Salud Integral, Sexual Reproductiva y Aseguramiento.**
- EJE 5.- Cultura, Interculturalidad y Cultura de Paz.**

Que, asimismo, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, las ordenanzas municipales, en materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

POR TANTO:

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas por el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de aprobación del acta aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN PROVINCIAL DE LA JUVENTUD DEL CUSCO 2015-2021

ARTICULO PRIMERO.- APRUÉBESE, el **PLAN PROVINCIAL DE LA JUVENTUD DEL CUSCO**, cuyos objetivos estratégicos se definen en cinco ejes estratégicos conforme al siguiente detalle:

- EJE 1.- Participación, Representación Juvenil y Gobernabilidad.**

Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú
Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701





“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

- EJE 2.- Acceso a una Educación Inclusiva y de Calidad.
- EJE 3.- Empleo y Emprendimiento en Condiciones Dignas.
- EJE 4.- Salud Integral, Sexual Reproductiva y Aseguramiento.
- EJE 5.- Cultura, Interculturalidad y Cultura de Paz.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONGASE, la publicación de la formula legal del texto del Plan Provincial de la Juventud del Cusco en el Diario Judicial del Cusco y el texto íntegro de dicho documento, que consta de sesenta y cinco (65) folios y que forma parte de la presente Ordenanza Municipal, en el Portal Electrónico de la Municipalidad Provincial del Cusco.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGUESE, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Humano y Social y a la Sub Gerencia de la Mujer, Juventud y Participación Ciudadana la implementación y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Abog. WILLIAMS MANUEL QUINTANA FLORES
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Econ. LUIS ARTURO FLOREZ GAS
ALCALDE